

ACUERDO IMPEPAC/CEE/194/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLITICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "REDES SOCIALES PROGRESIVAS A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

GLOSARIO TÉCNICO-JURÍDICO	
Acta circunstanciada de confronta	Documento oficial levantado por la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización que da fe del desarrollo de la reunión de confronta entre la autoridad electoral y la organización ciudadana, en la cual se aclaran observaciones derivadas de los informes financieros.
Aviso de intención	Manifestación formal presentada por una organización de la ciudadanía ante el IMPEPAC, mediante la cual comunica su propósito de constituirse como partido político local, y que activa obligaciones mensuales en materia de fiscalización.
CEE	Consejo Estatal Electoral
CFF	Código Fiscal de la Federación
Código Electoral de Morelos	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos
Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para la Constitución de Partidos Políticos Locales	Órgano colegiado del IMPEPAC con carácter temporal, integrado por consejerías electorales, responsable de supervisar, coordinar y resolver sobre el procedimiento de fiscalización de organizaciones ciudadanas en proceso de constitución como partidos políticos.
Confronta	Reunión formal entre la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización y la organización ciudadana, destinada a consultar y disipar las dudas de las observaciones formuladas a los informes financieros presentados.
Constitución General	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos
IMPEPAC	Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación ciudadana.
Informe mensual de ingresos y egresos	Reporte financiero obligatorio que debe presentar mensualmente la organización de la ciudadanía, detallando el origen, monto, destino y aplicación de los recursos utilizados en las actividades

GLOSARIO TÉCNICO-JURÍDICO	
	tendientes a la obtención del registro como partido político local.
Ley del ISR	Ley del Impuesto sobre la Renta y su Reglamento
Ley del IVA	Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
NIIF	Normas Internacionales de Información Financiera
OPLE	Organismo Público Local Electoral
Organización de la ciudadanía	Persona moral constituida conforme a la legislación civil, integrada por ciudadanas y ciudadanos que manifiestan su intención de constituirse como partido político local.
Reglamento de Fiscalización del IMPEPAC	Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones de la Ciudadanía que Pretenden Constituirse como Partido Político Local del IMPEPAC
Reglamento de Fiscalización del INE	Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral
Reglamento de Registro de Organizaciones del IMPEPAC	Reglamento para las Organizaciones de la Ciudadanía que Pretendan Constituirse como Partido Político Local del IMPEPAC
Reglamento Sancionador del INE	Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral
Salvedades	Observación contable que realiza la UTTF del Instituto Morelense Procesos Electorales y Participación Ciudadana en su análisis, cuando detecta que hay una irregularidad, limitación o desviación respecto a sus Informes financieros
TEEM	Tribunal Electoral del Estado de Morelos
Secretaría Ejecutiva	Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Unidad de Fiscalización/UTTF	Unidad Técnica Temporal de Fiscalización del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

ANTECEDENTES

1. Histórico del marco normativo e institucional

ACUERDO IMPEPAC/CEE/194/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "REDES SOCIALES PROGRESIVAS A.C.". CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

1.1 Confirmación de competencia por parte del Instituto Nacional Electoral. Mediante oficio INE/UTF/DRN/2002/20219 de fecha 15 de febrero de 2019, la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral respondió a la consulta formulada por el Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, confirmando que corresponde a los OPLES ejercer las funciones de fiscalización respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos ejercidos por las organizaciones ciudadanas que buscan constituirse como partidos políticos locales, en el ámbito de su competencia.

2. Nombramientos del Consejo Estatal Electoral y de las áreas ejecutivas.

2.1 Designación de Consejerías Electorales. Mediante acuerdos INE/CG293/2020, INE/CG374/2021 e INE/CG2243/2024 del Consejo General del INE, se designaron diversas consejerías y presidencias del CEE del IMPEPAC, mismas que rindieron protesta conforme a los resolutivos correspondientes.

2.2 Designación de la Secretaría Ejecutiva. El 6 de noviembre de 2023, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/332/2023, el CEE designó al Mtro. Mansur González Cianci Pérez como Secretario Ejecutivo del IMPEPAC.

2.3 Designación de la Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento. El 31 de octubre de 2024 se aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/672/2024, por el cual se designó a la C.P. Araceli Padilla Montero como Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento.

2.4 Renuncia de la Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento. Con fecha veintiocho de mayo de dos mil veinticinco, la C.P. Araceli Padilla Montero, Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento de este Organismo Público Local, presentó su renuncia ante la Oficina de la Presidencia, la cual causó efectos a partir del 31 de mayo de 2025.

2.5 Designación de Encargada de Despacho mediante Acuerdo IMPEPAC/CEE/156/2025. Con motivo de la renuncia referida, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral celebrada el tres de junio de dos mil veinticinco, se aprobó el Acuerdo IMPEPAC/CEE/156/2025, mediante el

ACUERDO IMPEPAC/CEE/194/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "REDES SOCIALES PROGRESIVAS A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

cual se designó a la C.P. María Eugenia Díaz Salazar como Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a partir de esa misma fecha y hasta en tanto se realice el nombramiento de una persona titular conforme a las disposiciones aplicables.

2.6 Creación e integración de la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización. El 15 de enero de 2025, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/009/2025, mediante el cual se autorizó la creación, integración y vigencia de la Comisión de Fiscalización, como órgano colegiado responsable de coordinar, supervisar y resolver sobre el procedimiento de fiscalización aplicable a dichas organizaciones, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización del IMPEPAC.

La Comisión quedó integrada por las siguientes personas consejeras electorales: **C.P. María del Rosario Montes Álvarez (Presidenta); Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos (Integrante); y Mtra. Mayte Casalez Campos (Integrante).**

COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL	
	C. P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ (PRESIDENTA)
INTEGRANTES	MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS
	MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS

2.7 Acuerdo IMPEPAC/CEE/189/2025. En fecha catorce de julio de dos mil veinticinco, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/189/2025**, mediante el cual se aprobó la designación de la ciudadana **María Eugenia Díaz Salazar**, como Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento de este organismo público local.

3. Procedimiento para la constitución de partidos políticos locales

3.1 Aprobación del Reglamento para las Organizaciones que pretenden constituirse como Partido Político Local. En fecha treinta de diciembre de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/194/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "REDES SOCIALES PROGRESIVAS A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

dos mil veinticuatro, en Sesión Extraordinaria el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/754/2024**, por el cual se aprueba el proyecto de Reglamento para las Organizaciones que pretenden constituirse como Partido Político Local.

3.2 Publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Reglamento para las Organizaciones de la Ciudadanía que Pretendan Constituirse Como Partido Político Local. Con fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", sexta época, número 6382, se publicó el Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local.

3.3 Publicación del Decreto 6391, Sexta Época Del Periódico Oficial "Tierra Y Libertad". En fecha diecisiete de enero de dos mil veinticinco, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Numero 6391, Sexta Época, la Fe de erratas al Reglamento para las Organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como partido político local, mismo que fue publicado en el periódico "Tierra y Libertad" en la sección 14 del ejemplar número 6382, de fecha 31 de diciembre de 2024.

3.4 Aprobación del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local. En fecha veintiocho de enero de dos mil veinticinco, en Sesión Extraordinaria el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/023/2025, por el cual se aprueba el Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local.

3.5 Publicación en el Periódico Oficial "Tierra Y Libertad" Del Reglamento De Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden Constituirse Como Partido Político Local. Con fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", sexta época, número 6396, se publicó el Reglamento de Fiscalización para las

organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local.

3.6 Regulación normativa del procedimiento. El 31 de diciembre de 2024 se publicaron en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el Reglamento de Registro de Organizaciones del IMPEPAC y, posteriormente, su fe de erratas el 17 de enero de 2025. El 31 de enero de 2025 se publicó el Reglamento de Fiscalización del IMPEPAC.

4. Actuaciones respecto a la organización "Redes Sociales Progresivas A.C."

4.1 Presentación del aviso de intención. El 31 de enero de 2025, la organización ciudadana "Redes Sociales Progresivas A.C." presentó el aviso de intención ante el IMPEPAC, con lo que se activaron las obligaciones establecidas en el Reglamento de Fiscalización del IMPEPAC.

4.2 Aprobación de Guía contabilizadora y calendario de informes. El 20 de febrero de 2025, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/052/2025, se aprobaron la Guía contabilizadora, el calendario de fechas límite para presentar informes mensuales, así como los formatos correspondientes.

4.3 Resolución del TEEM. El 15 de abril de 2025, el TEEM emitió la sentencia en el expediente TEEM/REC/05/2025-3, revocando los acuerdos IMPEPAC/CEE/063/2025, IMPEPAC/CEE/065/2025, IMPEPAC/CEE/067/2025, IMPEPAC/CEE/070/2025, IMPEPAC/CEE/071/2025 e IMPEPAC/CEE/073/2025, y dejando sin efectos los actos derivados. La sentencia fue aclarada mediante acuerdo plenario de 21 de abril del mismo año.

4.4 Determinación del Aviso de Intención. Con fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco fue aprobado por el Consejo Estatal Electoral de este Instituto el acuerdo IMPEPAC/CEE/118/2025 mediante el cual se resuelve lo relativo al aviso de intención presentado por la organización ciudadana denominada Redes Sociales Progresivas A.C., en cumplimiento a sentencia dictada Por el Tribunal Estatal Electoral del Estado de Morelos dentro del expediente TEEM/REC/05/2025-3.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/194/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "REDES SOCIALES PROGRESIVAS A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

4.5 Invitación a Capacitación. Con fecha veintinueve de abril de dos mil veinticinco se notificó el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/1474/2025**, a través del cual se hace una invitación para la Capacitación para las Organizaciones de la Ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local en estricto acatamiento a la sentencia emitida por el Tribunal Estatal Electoral en el expediente TEEM/REC/005/2025-3.

4.6 Capacitación. Con fecha treinta de abril de la presente anualidad se llevó a cabo la Capacitación para Organizaciones de la Ciudadana que pretenden constituirse como Partido Político Local.

4.7 Información de los integrantes de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización a la Organización de la Ciudadanía. Con fecha treinta de abril de dos mil veinticinco fue notificado a la organización ciudadana denominada "Redes Sociales Progresivas A.C." el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/1503/2025** a través del cual se informa el nombres de los auxiliares electorales adscritos a la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización en estricto acatamiento a la sentencia emitida por el Tribunal Estatal Electoral en el expediente TEEM/REC/005/2025-3.

4.8 Acciones de cumplimiento. En atención a dicha resolución, en fecha veintiuno de abril el IMPEPAC emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/130/2025, mediante el cual se adecuó el calendario de presentación de informes mensuales. Asimismo, se realizó capacitación, confronta y emisión de oficios de observaciones por la Unidad de Fiscalización.

4.9 Recepción de informe del mes de enero. El día catorce de mayo de la presente anualidad fue recibido en la oficina de correspondencia de este instituto el informe financiero de ingresos y egresos correspondientes al mes de enero, por parte de la organización ciudadana denominada **REDES SOCIALES PROGRESIVAS A.C.** asignándole el folio **1697**.

4.10 Certificación. Con fecha dieciséis de mayo de la presente anualidad, se realizó por parte de Secretaria Ejecutiva la certificación correspondiente

respecto a la presentación de los informes financieros de las Organizaciones ciudadanas de los meses de enero, febrero, marzo y abril de dos mil veinticinco.

4.11 Proceso de observaciones, aclaraciones e invitación a confronta.

4.11.1 Oficio de errores y omisiones del mes de enero. Con fecha cinco de junio de dos mil veinticinco fue notificado el oficio de errores y omisiones IMPEPAC/SE/MGCP/2138/2025, del mes de enero de dos mil veinticinco, respectivamente.

4.11.2 Invitación a la confronta. Con fecha cinco de junio de dos mil veinticinco fue notificado el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/2153/2025 a través del cual se le hace la invitación a la organización de la ciudadanía "Redes Sociales Progresivas A.C." a la confronta.

4.11.3 Confronta. Con fecha doce de junio de la presente anualidad se llevó a cabo la confronta, levantado Acta circunstanciada de Confronta por la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización.

4.11.4 Aclaración y/o rectificación del informe financiero del mes de enero de dos mil veinticinco. Con fecha once de junio de la presente anualidad la organización de la ciudadanía "Redes Sociales Progresivas A.C.", presento escrito folio 002017, a través del cual aclara las observaciones realizadas al informe del mes de enero mediante oficio IMPEPAC/SE/MGCP/2138/2025.

5. Aprobación por la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para la Constitución de Partidos Políticos Locales. Con fecha diez de julio del año dos mil veinticinco en sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para la Constitución de Partidos Políticos Locales, se aprobó el *"DICTAMEN QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLITICOS LOCALES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN*

ACUERDO IMPEPAC/CEE/194/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLITICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "REDES SOCIALES PROGRESIVAS A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

CIUDADANA DENOMINADA "REDES SOCIALES PROGRESIVAS A.C.",
CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO".

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA

En términos del artículo 41, Base V, Apartado B, numeral 6 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, así como de los artículos 7 numeral 1 inciso d) de la LGPP y 104 inciso a) y r) de la LGIPE, la **fiscalización de las organizaciones ciudadanas que buscan constituirse como partido político local** es una atribución del **Organismo Público Local Electoral** correspondiente, en este caso, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Lo anterior ha sido confirmado mediante el **Oficio INE/UTF/DRN/2002/20219**, emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización del INE el 15 de febrero de 2019, en respuesta a la consulta formulada por el Secretario Ejecutivo del IMPEPAC.

En virtud de lo anterior:

- **Corresponde exclusivamente al IMPEPAC** ejercer las facultades de revisión y análisis de los informes de ingresos y gastos de las organizaciones ciudadanas locales, conforme al artículo 6 del Reglamento Local de Fiscalización.
- La **Comisión de Fiscalización para la Constitución de Partidos Políticos Locales** tiene la facultad de ordenar **auditorías, visitas de verificación**, requerir documentación, formular observaciones y, en su caso, imponer **sanciones** por faltas administrativas detectadas, con base en las disposiciones aplicables del Código Electoral local, la LGIPE, la LGPP y el propio Reglamento Local.

II. MARCO JURÍDICO

El presente acuerdo se emite con fundamento en las **bases constitucionales y legales aplicables al procedimiento de fiscalización** de las organizaciones

de la ciudadanía que pretenden constituirse como partido político local, conforme a lo dispuesto en:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 9, 35 fracción III, y 41 Base V Apartado B inciso a) numeral 6 y último párrafo del Apartado B.
- **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE)**, artículos 1, 2 inciso a), 4, 5, 42 numerales 1 y 4, 98 numerales 1 y 2, 99 numeral 1, 104 numeral 1 inciso a), 192 numeral 1 inciso d), numerales 2 y 3, 195 numeral 1 y 196.
- **Ley General de Partidos Políticos (LGPP)**, artículos 1, 2, 3, 5, 8 numeral 5, 9 numeral 1 inciso b), 10 numeral 1 y 11 numerales 1 y 2.
- **Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos (Código Electoral local)**, artículos 1, 36, 37, 63, 71, 78, 82, 85, 87, 88, 93, 95, 383 fracción VIII, 392, 395 apartado VI.
- **Reglamento Interior del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC)**, artículos 17 y 20.
- **Reglamento de Comisiones del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC**, artículos 1, 4.
- **Reglamento de Fiscalización del INE**, artículos 1, 2, 5, 14, 22 numeral 4, 119, 121, 127, 229, 272 a 275 y 296 numerales 11 y 12.
- **Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que Pretenden Constituirse como Partido Político Local del IMPEPAC (Reglamento Local de Fiscalización)**, artículos 1 a 98.

De conformidad con dicho marco normativo, el **IMPEPAC** es competente para conocer, sustanciar y resolver los procedimientos de **fiscalización** respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos ejercidos por las organizaciones de ciudadanos que pretenden constituirse como partido político local, en los términos y bajo las modalidades previstas en la normativa electoral.

En especial, se destaca que:

• **Las organizaciones de la ciudadanía** tienen la obligación de informar **mensualmente** al IMPEPAC el **origen y destino** de sus recursos, desde

ACUERDO IMPEPAC/CEE/194/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "REDES SOCIALES PROGRESIVAS A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

- la presentación del aviso de intención hasta que se resuelva la procedencia de su registro, de conformidad con los artículos 11 de la LGPP, 392 del Código Electoral local, y correlativos del Reglamento Local de Fiscalización.
- La **Comisión de Fiscalización para la Constitución de Partidos Políticos Locales**, con apoyo de la **Unidad Técnica Temporal de Fiscalización** y la **Secretaría Ejecutiva**, ejerce las funciones de comprobación, investigación, información, asesoramiento, inspección y vigilancia, conforme a los artículos 6, 7 y 8 del Reglamento Local de Fiscalización.
 - El incumplimiento por parte de la organización en la presentación de sus informes, o la omisión en subsanar errores u omisiones advertidas en la revisión, será sancionado conforme a lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento citado y el artículo 395 del Código Electoral local.

III. ANÁLISIS TÉCNICO-JURÍDICO

1. OBLIGACIONES DE FISCALIZACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan construirse como Partido Político Local; al presentar su aviso de intención se deberá acompañar de lo siguiente:

- A. La escritura o acta constitutiva de asociación civil interesada en constituirse como partido político local.** La escritura deberá estar debidamente inscrita ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, misma que además contendrá lo siguiente:
- a) La razón social o su denominación de la Organización de la ciudadanía;
 - b) Su domicilio asentado en el Estado de Morelos.
 - c) Las facultades que con forme a sus documentos básicos le corresponden al órgano que acordó el otorgamiento del poder.
 - d) Su duración.
 - e) El importe del capital social y el objeto de la asociación, el cual deberá de incluir actividades políticas, cívicas o sociales relacionadas con la vida democrática y la participación ciudadana del Estado de Morelos.

- f) La designación o el nombramiento de las personas administradoras y de quienes llevaran la representación de la asociación civil, además; deberá contener el nombre, nacionalidad y domicilio de las personas fundadoras de la misma.

B. Constituirse como una A.C. La necesidad de constituir una Asociación Civil, sirve para alcanzar la finalidad constitucional de que los recursos obtenidos y ejercidos por las organizaciones ciudadanas puedan ser fiscalizados por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a través de la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización, tal situación solo puede ser materializada a partir de su conformación como persona moral; asimismo obedece a la necesidad de permitir la distinción entre el patrimonio e ingresos personales de los integrantes o miembros de la Organización Ciudadana, y los recursos que le son confiados por sus asociados y simpatizantes para su constitución como Partido Político Local.

C. Cuenta bancaria. Para tener un debido control y que permita ejercer la obligación de rendición de cuentas de una manera adecuada, las organizaciones de ciudadano deberán abrir de manera exclusiva, una cuenta bancaria en la Institución Financiera de su preferencia para concentrar los recursos, en ese sentido no podrán utilizar cuentas ya existente con el fin de captar los ingresos y comprobar los gastos.

D. RFC y firma electrónica avanzada. El artículo 27 del Código Fiscal de la Federación establece que las personas morales que hayan abierto una cuenta a su nombre en las entidades del sistema financiero deberán solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyente lo que ayuda a garantizar la adecuada comprobación de las operaciones realizadas por las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partido político local.

2. PROCEDIMIENTOS Y FORMAS DE REVISIÓN

2.1 Presentación de los informes mensuales

El artículo 36 del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que Pretenden constituirse como Partido Político Local del

ACUERDO IMPEPAC/CEE/194/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLITICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "REDES SOCIALES PROGRESIVAS A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

IMPEPAC, menciona que la Organización Ciudadana deberá presentar el informe al que se refiere el artículo 11, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos.

[...]

Artículo 11.

A partir del momento del aviso a que se refiere el párrafo anterior, hasta la resolución sobre la procedencia del registro, **la organización informará mensualmente al Instituto sobre el origen y destino de sus recursos, dentro de los primeros diez días de cada mes.**

[...]

Así mismo, el referido numeral 36 del citado Reglamento, refiere que la Organización Ciudadana deberá presentar dentro de los primeros 10 días hábiles del mes los informes mensuales sobre el origen y destino de sus recursos. Además refiere que los informes mensuales se presentaran de manera impresa y en un dispositivo magnético. Indicando que la documentación que se adjunte a los informes mensuales se presentará de manera impresa, en medios magnéticos y en los formatos previstos y aprobados mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/023/2025.

[...]

Artículo 36. **La organización de la ciudadanía interesada en constituir un partido político local, deberá informar al IMPEPAC mensualmente el origen y destino de los recursos que obtenga para el desarrollo de sus actividades tendentes a la obtención del registro como partido político local, a partir de la notificación a que se refiere el artículo 11 de la LGPP y 392 del Código, hasta la resolución sobre la procedencia del registro, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes.**

Los informes mensuales de ingresos y egresos de la organización de la ciudadanía, serán presentados dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, a partir del momento del aviso de intención hasta la resolución sobre la procedencia del registro como Partido Político Local, los cuales deberán ser presentados en medios impresos y magnéticos, conforme a las especificaciones que determine este Reglamento y en los formatos incluidos en el mismo.

[...]

Mientras que los artículos 63 apartado IV y 86 del Reglamento de Fiscalización para las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local del IMPEPAC, señalan:

[...]

Artículo 63.

IV. Informes Informe mensual: Información que se presentará la organización de la ciudadanía sobre sus ingresos y egresos dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, respecto del mes anterior, a partir del aviso de intención y hasta que se concluyan las asambleas correspondientes o la cancelación del procedimiento.

[...]

[...]

Artículo 86. La organización de la ciudadanía, a través de su Responsable de Finanzas, según sea el caso, presentará en forma impresa y en medio magnético los informes mensuales dentro de los diez días hábiles siguientes a que concluya el mes correspondiente. Esta obligación tendrá vigencia a partir de la presentación del escrito de intención y hasta el mes en el que el Consejo resuelva sobre el registro del partido político local.

[...]

Es así que, el informe mensual exhibido por la organización ciudadana contendrá la información de sus ingresos y egresos, mismos que serán presentados por su Representante de Finanzas de manera impresa y en medio magnético los primeros diez días hábiles de cada mes, levantando la RAZÓN DE RECIBO DE INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS/ACTA DE INICIO DE REVISIÓN por parte de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización.

En el caso en que, de la revisión del informe mensual de la organización ciudadana, se advierta la existencia de errores y omisiones, la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización remitirá a la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para la constitución de Partidos Políticos Locales las propuestas de oficios con las observaciones para que proceda su revisión, y en su caso aprobación; dichos oficios comprenderán las observaciones de seguimiento a las observaciones realizadas respecto de los informes. Una vez aprobados los oficios por la Comisión los proyectos de oficios de errores y omisiones la Secretaría Ejecutiva notificara a la Organización Ciudadana, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles manifiesta aclaraciones y documentación que a su derecho convenga.

2.2 Rectificaciones o aclaraciones de los oficios de errores y omisiones.

Una vez que la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización efectúa la revisión respectiva a los informes financieros de ingresos y egresos presentados por las Organizaciones Ciudadanas, se realizan los oficios de errores y omisiones en donde se plasman las observaciones detectadas; mismas que podrán

rectificar las Organizaciones de la Ciudadanía en un plazo de diez días hábiles a partir del día hábil siguiente en que se le hayan notificado los oficios citados, de conformidad con los artículos 14, 23, 24, 43, 44 y 92 fracción V y 95 del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local del IMPEPAC, que a la letra señalan:

[...]

Artículo 14. Una vez presentados los informes por parte de la organización de la ciudadanía ante el IMPEPAC, **las únicas modificaciones que podrán realizar a éstos y a sus registros contables, son aquellas que se les observen y notifiquen mediante oficio y sólo podrán ser complementados a través de aclaraciones o rectificaciones derivadas de la existencia de errores u omisiones detectadas durante el proceso de revisión.**

[...]

[...]

Artículo 23. Serán consideradas inconsistencias o irregularidades de fondo, entre otros, los siguientes:

o Aquellos informes y documentación que no acrediten el origen, monto, destino y aplicación de los ingresos o egresos;

II. La falta de comprobación de gastos;

III. Comprobación con documentos apócrifos o duplicados;

IV. Aquellos casos donde se detecte dolo, intencionalidad u ocultamiento en los documentos presentados;

V. Comprobación de gastos realizados en rubros no contemplados por este Reglamento; VI. Omisiones, actos, hechos o faltas que infrinjan las Normas de Información financiera, las Leyes fiscales, la normatividad correspondiente o al presente Reglamento, y VII. Cuando se detecten recursos de entes impedidos.

[...]

[...]

Artículo 24. Si en la revisión se advierten la existencia de errores y omisiones, se notificarán a la Organización de la ciudadanía que hubiere incurrido en ello a efecto de que, en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente de la notificación, presenten las aclaraciones, justificaciones y documentación complementaria tendiente a solventar las observaciones.

En caso de que la Organización de la ciudadanía de que se trate, sea omisa en informar y manifestar lo que a su interés convenga, así como no subsane errores u omisiones en el términos señalados, se tendrá por incumplido el requerimiento formulado y por no solventadas las inconsistencias, errores y/u omisiones para los efectos jurídicos a que haya lugar.

[...]

Artículo 43. Una vez concluida la revisión a que se refiere el artículo anterior la Secretaría Ejecutiva por sí o por las personas a las que se les delegue la oficialía electoral, **notificará por escrito las observaciones encontradas, otorgando un plazo de diez días hábiles para solventarlas.**

[...]

[...]

Artículo 44. **Los escritos de aclaración o rectificación deberán presentarse en medios impresos y magnéticos, y estar firmados por la persona responsable del Órgano de Finanzas o Responsable de Finanzas de la organización de la ciudadanía y a dichos escritos se anexará una relación pormenorizada de la documentación que se entrega a la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización.**

con la finalidad de facilitar el cotejo correspondiente y se elabore un acta de entrega-recepción que deberá firmarse por el personal de la organización de la ciudadanía que realiza la entrega y por el personal comisionado que recibe la documentación.

En caso de ausencia o negativa de la organización de la ciudadanía, deberán firmar el acta referida dos testigos designados por la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización. La recepción de la documentación por parte de la autoridad no prejuzga sobre sus contenidos para efectos de las observaciones respectivas que dieron lugar a su entrega.

Las reglas para su entrega y recepción de documentación contenidas en este artículo serán aplicables para la entrega y recepción de aclaración o rectificación de los informes mensuales o finales.

[...]

[...]

Artículo 92. Respecto de la revisión de los informes de la organización de la ciudadanía, la Unidad Técnica de fiscalización en el proceso de fiscalización deberá prever:

V. El IMPEPAC otorgará un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación del oficio de errores y omisiones efecto que la organización de la ciudadanía presente las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes, respecto a los informes antes señalados;

[...]

[...]

Artículo 95. Para garantizar la audiencia de la organización de la ciudadanía sobre los errores y omisiones determinados por la Unidad Técnica de Fiscalización, dentro de los cinco días después de notificado el oficio de errores y omisiones, se llevará a cabo una reunión en la cual, se podrán disipar las dudas que se tengan a efecto de solventar los errores u omisiones detectadas en los términos señalados en el oficio y en su caso exponer lo que a derecho convenga.

La secretaria ejecutiva, deberá convocar a una confronta con la organización de la ciudadanía en cuestión con la organización de la ciudadanía en cuestión, a más tardar un día antes de la fecha de vencimiento de respuesta del oficio de errores.

La organización de la ciudadanía deberá informar por escrito a la Comisión de Fiscalización para la constitución de Partidos Políticos Locales, a más tardar un día antes de la confronta, los temas u observaciones sobre las que se quieran manifestar.

La reunión de la confronta se levantara acta circunstanciada independientemente de la nula asistencia de la Organización

Del presente procedimiento, se levantara acta circunstanciada de su realización.

[...]

Es así que, las organizaciones de la ciudadanía tienen un plazo de diez días hábiles a partir del día hábil siguiente de la notificación del oficio de errores y omisiones a efecto de presentar aclaraciones o rectificaciones a las observaciones realizadas a sus informes financieros de ingresos y egresos ---

2.3 Actividades previas al inicio de la revisión de los informes mensuales.

Como parte de las actividades previas al inicio del proceso de revisión de los informes mensuales presentados por la Organización Ciudadana "Redes Sociales Progresivas A.C.", el Consejo Estatal Electoral, mediante Acuerdo IMPEPAC/CEE/023/2025, expidió el Reglamento de Fiscalización para las organizaciones que pretenden constituirse como Partido Político Local del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana que contienen las reglas e instructivos que las organizaciones interesadas deberán observar, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin.

En ese tenor, la Organización Ciudadana Redes Sociales Progresivas A.C. presentó ante la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización, su respectivo informe mensual de ingresos y egresos, correspondiente al mes de ENERO de dos mil veinticinco, mediante escrito con folio 1697 para revisión, de acuerdo a los plazos y fechas precisados en los antecedentes de este acuerdo.

2.4 Procedimiento de revisión de los informes mensuales

2.4.1 Observaciones.

Una vez que la Organización "Redes Sociales Progresivas A.C.", presentó su informe mensual correspondiente al mes de ENERO para llevar a cabo los procedimientos de fiscalización de conformidad con la normativa aplicable, en materia de rendición de cuentas aplicable a las Organizaciones Ciudadanas que pretenden constituirse como partido político local.

Dicha revisión del informe mensual de **ENERO** y el presente acuerdo de la Organización, se realizó conforme a lo siguiente:

1. Una revisión de la documentación presentada, en la que se detectaron irregularidades y omisiones dentro de los informes

mensuales, por lo que se le formularon observaciones, elaborando un oficio de errores y omisiones.

2. Bajo ese contexto, se procedió a la elaboración del correspondiente Dictamen a efecto de presentarlo a la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización, para que sea revisado, autorizado y puesto a disposición del Consejo Estatal Electoral para los efectos legales que haya lugar.

El procedimiento señalado se ajustó a las Normas de Fiscalización aceptadas, así como al marco legal antes expuesto.

De la revisión efectuada por la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización al informe del mes de **ENERO** de dos mil veinticinco, sobre la obtención uso y destino de los recursos de la organización ciudadana denominada "Redes Sociales Progresivas A.C.", se realizaron las **observaciones** que se explican en la tabla que enseguida se plasma precisando *el tipo de documento involucrado, la naturaleza de la omisión o inconsistencia detectada, los requerimientos específicos a subsanar por parte del sujeto obligado y los fundamentos normativos aplicables.*

NO. DE OBSERVACIÓN	TIPO DE DOCUMENTO	OBSERVACIONES	EN CONSECUENCIA, SE SOLICITA PRESENTAR, LO SIGUIENTE:	FUNDAMENTO
1	BALANZA DE COMPROBACIÓN	Del análisis de la información presentada, se observa que: La balanza presenta saldos iniciales que provienen de períodos anteriores, mismos que no son identificables e inconsistentes pudiendo clasificarse como operación inusual del ente fiscalizado. En el nombre no incluye las siglas A.C.	Presentar Balanza de Comprobación acumulada del cierre del ejercicio fiscal 2024 y balanzas mensuales desde la constitución de la Asociación, con la finalidad de identificar los saldos iniciales presentados.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 274 inciso d) del RF del INE, 27, 88 fracción III del RF del IMPEPAC.
2	CONCILIACIÓN BANCARIA	El sujeto obligado no presenta en el mes de enero copia de contrato bancario, por ende no es viable verificar la fecha de apertura de la cuenta bancaria, por	Conciliación Bancaria correspondiente al mes de enero 2025	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 segundo párrafo, 28, 62 segundo y cuarto

ACUERDO IMPEPAC/CEE/194/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "REDES SOCIALES PROGRESIVAS A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

		tanto se observa que omitió presentar Conciliación Bancaria del mes de enero 2025, derivado de ello no es procedente la revisión de cifras monetarias.		párrafo, 88 fracción II del RF del IMPEPAC.
3	COPIA DE ESTADO DE CUENTA.	El sujeto obligado no presenta en el mes de enero copia de contrato bancario, por ende no es viable verificar la fecha de apertura de la cuenta bancaria, por tanto se determina que no se anexo estado de cuenta a fin de corroborar los movimientos realizados.	Anexar estado de cuenta completo del mes de enero 2025	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, 88 fracción II del RF del IMPEPAC.
NO. DE OBSERVACIÓN	TIPO DE DOCUMENTO	OBSERVACIONES	EN CONSECUENCIA, SE SOLICITA PRESENTAR, LO SIGUIENTE:	FUNDAMENTO
4	CONTRATO BANCARIO	El sujeto obligado no presenta contrato bancario para identificar la cuenta bancaria, sus titulares y fecha de apertura	Los contratos de apertura actualizados y completos correspondientes a las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de los recursos financieros de la Asociación Civil a fin de respaldar la información anexa.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, 88 fracción II del RF del IMPEPAC.
5	INGRESOS.	Derivado de la observación realizada a la póliza de ingresos este rubro puede presentar modificación. El contrato no viene con firmas autógrafas, clave de elector del aportante, no incluye copia de credencial para votar de las partes que celebran el contrato, el documento que anexa para acreditar la propiedad no coincide con el domicilio del contrato. Las cotizaciones vienen de un página de internet, lo cual no genera certeza, ninguna persona firma las mismas ni anexa copia de su credencial.	Complementar expediente documental y digital de los Ingresos que incluya: los registros contables y documentación soporte completa (fichas de depósito, comprobante de transferencias, recibos y/o CFDI, Constancia de Situación fiscal del aportante según corresponda) como lo indica el Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones de la Ciudadanía que pretenden Constituirse como Partido Político Local.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 18, 38, 95, 96, 97, 98, 99, 100 101, 102, 103, 104 BIS, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 118, 119 del RF del INE, 11, 12, 15 fracción I, 23 fracción I, 29, 36 segundo párrafo, 40, 49, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73 del RF del IMPEPAC.

NO. DE OBSERVACIÓN	TIPO DE DOCUMENTO	OBSERVACIONES	EN CONSECUENCIA, SE SOLICITA PRESENTAR, LO SIGUIENTE:	FUNDAMENTO
6	EGRESOS/GASTOS	Se detecta que el sujeto obligado omite presentar registros contables para reportar los egresos generados por la presentación del aviso de intención, así como registro de servicios generales (servicios básicos del inmueble sede de la Asociación Civil, erogación del sistema contable utilizado) en el mes de enero. Así mismo atender y complementar Observación a las Pólizas de Egresos.	Los registros contables de egresos y el soporte documental la cual deberá cumplir con los requisitos de las disposiciones fiscales correspondientes así como, incluir de forma impresa la Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet archivo XML y PDF del CFDI.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126, 127 del RF del INE 11, 23 fracción I, 29, 34, 36 segundo párrafo, 53, 63 apartado II, apartado IV, apartado V numeral 2, 67 último párrafo, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85 del RF del IMPEPAC.
7	PÓLIZAS DE INGRESOS.	Derivado de la revisión realizada se detecta que presenta póliza de ingresos sin embargo la misma no está numerada de forma consecutiva, ni está debidamente firmada.	Presentar póliza de ingresos debidamente requisitada.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 punto 5, del RF del INE, 29, 59 tercer párrafo, 62 último párrafo del RF del IMPEPAC.
8	PÓLIZAS DE DIARIO.	Derivado de la revisión realizada se detecta que se registra una póliza de diario, sin número de póliza, así mismo, no tiene firma autógrafa.	Presentar póliza de diario debidamente requisitada.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 143 punto 1 apartado b) fracción IV, apartado c) fracción IV, apartado d) fracción IV, 246 punto 1 inciso a) fracción III, inciso b) fracción IV, inciso d) fracción IV, inciso e) fracción IV, 262 punto 2 del RF del INE, 29, 34, 74, 63 apartado V numeral 2, 67 último párrafo, 80 del RF del IMPEPAC.

9	ANEXO A INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO, DESTINO Y APLICACIÓN DEL RECURSO DE LA ASOCIACIÓN CIVIL.	Del análisis a la documentación presentada, se observan inconsistencias en el llenado del documento, hay un monto inicial del cual no hay documental soporte. No presenta Copia de Credencial de Elector de Scarlet Jahazeel Gress Herrera esto para cotejo de firma y clave de elector, en el nombre no incluye las siglas "A.C.". En el campo de periodo únicamente colocar el número sin la mención "PERIODO".	Anexo A debidamente requisitado con la información que correspondiente y el soporte documental. Incluir en el nombre las siglas A.C.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 del RF del IMPEPAC.
10	FORMATO 1 RECIBO DE APORTACIONES DE ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES	Formato 1 folio RSP-001: En el apartado de Descripción del Bien o Servicio no indica el periodo correspondiente a la aportación, así mismo no presenta firmas autógrafas, en el nombre no incluye las siglas "A.C."	Adjuntar el formato 2 debidamente requisitado.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 del RF del IMPEPAC.

NO. DE OBSERVACIÓN	TIPO DE DOCUMENTO	OBSERVACIONES	EN CONSECUENCIA, SE SOLICITA PRESENTAR, LO SIGUIENTE:	FUNDAMENTO
11	FORMATO 2 CONTROL DE RECIBO DE APORTACIONES DE ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES	De la revisión realizada se detecta un formato diferente, (falta columna de No. Folio fiscal, columna del monto) tabla de resumen diferente, que presenta con la leyenda "Se presenta sin movimientos", en el nombre no incluye las siglas "A.C."	Incluir el formato 2 actualizado y debidamente requisitado.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 del RF del IMPEPAC.
12	FORMATO 3 CONTROL DE EVENTOS DE AUTOFINANCIAMIENTO.	Formato 3 que presenta con la leyenda "Se presenta sin movimientos", en el nombre no incluye las siglas "A.C."	Presentar en el Formato 3 debidamente requisitado	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 del RF del IMPEPAC.
13	FORMATO 4 DETALLE DE INGRESOS POR AUTOFINANCIAMIENTO.	Formato 4 que presenta con la leyenda "Se presenta sin movimientos", en el nombre no incluye las siglas "A.C."	Anexar en el Formato 4 debidamente requisitado	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 y 112 del RF del INE; 33 inciso IV, 63 apartado I punto 4 inciso c), apartado II fracción IV, 67 del RF del IMPEPAC.
14	FORMATO 5 INGRESOS OBTENIDOS POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS.	Formato 5 que presenta con la leyenda "Se presenta sin movimientos", en el nombre no incluye las siglas "A.C."	Adjuntar 1 Formato 5 debidamente requisitado	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos del 72, 73 RF del IMPEPAC.

	FONDOS Y FIDEICOMISOS.			
15	FORMATO 6 BITÁCORA DE GASTO MENORES.	Formato 6 que presenta con la leyenda "Se presenta sin movimientos", en el nombre no incluye las siglas "A.C."	Incluir el formato 6 debidamente requisitado.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75, 76, 77 del RF del IMPEPAC.
16	FORMATO 7 INVENTARIO DE ACTIVO FIJO.	Formato 7 que presenta con un monto de \$30,750.00 pesos (Treinta mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), en el nombre no incluye las siglas "A.C."	Presentar en el Formato 7 debidamente requisitado	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31, 51, 63 apartado II fracción VI, 88 fracción V del RF del IMPEPAC.

NO. DE OBSERVACIÓN	TIPO DE DOCUMENTO	OBSERVACIONES	EN CONSECUENCIA, SE SOLICITA PRESENTAR, LO SIGUIENTE:	FUNDAMENTO
17	FORMATO 8 BAJA DE ACTIVO FIJO.	Formato 8 que presenta con la leyenda "Se presenta sin movimientos", en el nombre no incluye las siglas "A.C."	Presentar en el Formato 8 debidamente requisitado	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 fracción III del RF del IMPEPAC.
18	ESTADOS FINANCIEROS.	El sujeto Obligado presenta estados financieros, mismos que en el nombre no incluyen las siglas A.C. hay un error ortográfico en la descripción del domicilio.	Presentar Estados Financieros desde la Constitución de la Sociedad, con la finalidad de cotejar los saldos iniciales de la balanza de comprobación, así mismo presentar Estados Financieros actualizados del mes de Enero 2025.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 punto 1, 92 punto 5, 93 punto 1, 231, 232, 233 del RF del INE, 32 del RF del IMPEPAC.

Observaciones que se hicieron del conocimiento a la Organización "Redes Sociales Progresivas A.C.", mediante el siguiente oficio:

No.	Número de oficio notificado	Fecha y hora de notificación	Mes correspondiente
1	IMPEPAC/SE/MGCP/2138/2025	05/06/2025 15:30 horas	ENERO 2025

2.4.2. Contestación a las observaciones.

Mediante escrito presentado con fecha once de junio de dos mil veinticinco, con número de folio 002017, la organización ciudadana a través de su representante legal, dio contestación a las observaciones realizadas mediante el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/2138/2025 que contiene los errores y omisiones observados por la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización de este Instituto, respecto al informe mensual correspondiente al mes de ENERO de al presente anualidad, en los siguientes términos:

[...]

En atención al Oficio No. IMPEPAC/SE/MGCP/2138/2025, de fecha 05 de junio del presente, respecto a los Errores y Omisiones relativos a los Informes Mensuales que presentan las Organizaciones Interesadas en constituirse en Partido Político, ante el IMPEPAC, correspondientes al mes de Enero del 2025, por medio del presente, en términos de lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local, me permito presentar el información relacionada con el Informe Mensual del Mes de Enero 2025, en forma física y en medio magnético con los formatos establecidos en el Reglamento antes citado y la documentación soporte correspondiente de la Asociación Redes Sociales Progresivas

Adjunto al presente los siguientes formatos debidamente, requisitados y demás el soporte documental correspondiente

OBSERVACIÓN	TIPO DE DOCUMENTO Y OBSERVACION	ACLARACIONES Y DOCUMENTACION PRESENTADA.
1	BALANZA DE COMPROBACIÓN. Del análisis de la información presentada, se observa que: La balanza presenta saldos iniciales que provienen de periodos anteriores, mismos que no son identificables e inconsistentes pudiendo clasificarse como operación inusual del ente fiscalizado. En el nombre no incluye las siglas A.C.	<p>Se presenta Balanza de Comprobación con adecuaciones</p> <p>Los saldos iniciales, presentados corresponden a actividades previas a la formalización de la intención de la Asociación a constituirse como Partido político Local, ya que la asociación realizo los tramites relacionados a su constitución y alta ante la SHCP, previo al mes de Enero 2025, actividades que no estuvieron relacionadas con actividades tendientes a la obtención del registro, información que no se encuentra en la obligación de entregar de conformidad al Artículo 36. Del Reglamento de Fiscalización:</p> <p><i>"Artículo 36. La organización de la ciudadanía interesada en constituir un partido político local, deberá informar al IMPEPAC mensualmente el origen y destino de los recursos que obtenga para el desarrollo de sus actividades tendientes a la obtención del registro como partido político local, a partir de la notificación a que se refiere el artículo 11 de la LGPP y 392 del Código, hasta la resolución sobre la procedencia del registro, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes."</i></p> <p>La Asociación con fecha 14 de mayo atendió la presentación de la información relacionada con el mes de Enero de 2025, en atención al acuerdo IMPEPAC/CEE/130/2025, de conformidad al Calendario de fechas limite para presentar informes mensuales.</p>

OBSERVACIÓN	TIPO DE DOCUMENTO Y OBSERVACION	ACLARACIONES Y DOCUMENTACION PRESENTADA.
2	CONCILIACIÓN BANCARIA. El sujeto obligado no presenta en el mes de enero copia de contrato bancario, por ende no es viable verificar la fecha de apertura de la cuenta bancaria, por tanto se observa que omitió presentar Conciliación Bancaria del mes de enero 2025, derivado de ello no es procedente la revisión de cifras monetarias.	Se presenta contrato de apertura de cuenta bancaria con el fin de soportar lo manifestado Mediante el oficio presentado el día 14 de mayo de 2025, la que suscribe manifestó que, por el mes de enero 2025, no se contaba con cuenta bancaria aperturada susceptible de informarse por la Asociación, ya que esta fue aperturada el día 12 de febrero de 2025, infiriendo que no se contaba con la obligación de presentar conciliación bancaria
3	COPIA DE ESTADO DE CUENTA. El sujeto obligado no presenta en el mes de enero copia de contrato bancario, por ende no es viable verificar la fecha de apertura de la cuenta bancaria, por tanto se determina que no se anexo estado de cuenta a fin de corroborar los movimientos realizados.	Se presenta contrato de apertura de cuenta bancaria con el fin de soportar lo manifestado Mediante el oficio presentado el día 14 de mayo de 2025, la que suscribe manifestó que, por el mes de enero 2025, no se contaba con cuenta bancaria aperturada susceptible de informarse por la Asociación, ya que esta fue aperturada el día 12 de febrero de 2025, infiriendo que por el mes de enero la Asociación se encuentra imposibilitada para la generación del Estado de Cuenta solicitado.
4	CONTRATO BANCARIO El sujeto obligado no presenta contrato bancario para identificar la cuenta bancaria, sus titulares y fecha de apertura	Se presenta para su revisión y análisis copia fotostática del contrato de apertura de cuenta bancaria Banorto No.1306359821 de fecha 12 de febrero de 2025
5	INGRESOS. Derivado de la observación realizada a la póliza de ingresos este rubro puede presentar modificación. El contrato no viene con firmas autógrafas, clave de elector del aportante, no incluye copia de credencial para votar de las partes que celebran el contrato, el documento que anexa para acreditar la propiedad no coincide con el domicilio del contrato. Las cotizaciones vienen de un página de internet, lo cual no genera certeza, ninguna persona firma las mismas ni anexa copia de su credencial.	Se presenta para su revisión y análisis la documentación soporte con las adecuaciones solicitadas en el respectivo contrato de la aportación, copia fotostática de la credencial para votar de las partes que intervienen en el Contrato, Por el acreditamiento de la propiedad, se proporciona recibo por el Servicio de Agua potable donde se corrobora el domicilio otorgado en comodato y el nombre de la Comodataria. Precisando que el contrato se presenta en original con firmas autógrafas y copia para su cotejo, solicitando la original sea devuelta a la asociación para su adecuado resguardo. En cuanto a las observaciones realizadas a las cotizaciones utilizadas para la determinación del valor de la aportación la Asociación las determina pertinentes para ser utilizadas en el registro contable realizado, ya que el Artículo 52 del Reglamento de fiscalización no menciona como requisitos particulares que estas deban de manera obligatoria contener firma ni credencial de quien las emite, ni prohíbe el uso de cotizaciones obtenidas mediante página de internet. <i>"Artículo 52. La propiedad de los bienes de la Organización de la ciudadanía se acreditará, para efectos de su registro, con las facturas, CFDI o los títulos de propiedad respectivos. Los bienes muebles e inmuebles recibidos en comodato deberán inventariarse y registrarse en la contabilidad en cuentas de orden, evaluarse y reportarse como aportación en especie. De igual forma, se considerarán aportación en especie, aquellos bienes que sean utilizados en el desarrollo de las asambleas municipales o distritales o asamblea local constitutiva o se encuentren dentro de las instalaciones y que no hayan sido reportados en los informes respectivos. Los bienes a los que se refiere el presente artículo deberán ser registrados contablemente, ya sea como adquisición o</i>

OBSERVACIÓN	TIPO DE DOCUMENTO Y OBSERVACION	ACLARACIONES Y DOCUMENTACION PRESENTADA
		<p><i>arrendamiento al precio de mercado o al valor promedio de cuando menos dos cotizaciones que determine la Organización de la ciudadanía, para proceder a su registro.</i></p> <p>La Asociación presenta la documentación soporte del registro de los Ingresos en especie recibidos por el periodo observado de conformidad al Artículo 63 del Reglamento de fiscalización, aclarando que los documentos solicitados (fichas de depósito, comprobante de transferencias, recibos y/o CFDI, Constancia de Situación fiscal del aportante según corresponda) corresponden según la fracción I, numeral 4, segundo párrafo del artículo antes mencionado únicamente a Ingresos Recibidos en Efectivo:</p> <p><i>Artículo 63. Este Reglamento aprueba los tipos de ingresos y gastos que pueden comprobar la organización de la ciudadanía que pretendan obtener el registro como Partido Político Local, así como el procedimiento de fiscalización respecto al origen y destino de los recursos de las mismas...</i></p> <p><i>...4. Para realizar las comprobaciones de los ingresos, deberán seguir los siguientes criterios:</i> Los ingresos en efectivo se deberán documentar con lo siguiente:</p> <p>a) Original de la ficha de depósito o comprobante impreso de la transferencia electrónica en donde se identifique la cuenta bancaria de origen y destino;</p> <p>b) El recibo de aportaciones de simpatizantes en efectivo, acompañado de la copia legible de la credencial de elector, según corresponda, y</p> <p>c) Los ingresos derivados de autofinanciamientos, además de la ficha de depósito, deberán ser documentados con un control de folios de autofinanciamiento y deberán incluirse en los informes mensuales conteniendo la siguiente información: número de recibo, fecha y descripción del evento o actividad, lugar en que se llevó a cabo, y el monto obtenido, observando lo dispuesto en los artículos 111 y 112 del Reglamento de Fiscalización del INE.</p> <p>d) En el caso de personas físicas anexar la constancia de situación fiscal actualizada (No mayor a 30 días naturales de su fecha de expedición).</p>
6	<p>EGRESOS/GASTOS Se detecta que el sujeto obligado omite presentar registros contables para reportar los egresos generados por la presentación del aviso de intención, así como registro de servicios generales (servicios básicos del inmueble sede de la Asociación Civil, erogación del sistema contable utilizado) en el mes de enero. Así mismo atender y complementar Observación a las Pólizas de Egresos.</p>	<p>Como asociación se precisa no se incurrió en la omisión de registros contables en el rubro de egresos por el mes de enero de 2025, ya que no se incurrió en operaciones proclives de reconocer para la Asociación, por los conceptos específicos observados se hace de su conocimiento no existió erogación en el aviso de intención, ni servicios generales a cargo de la A.C., el sistema contable utilizado no es propiedad de la A.C.,</p>
7	<p>PÓLIZAS DE INGRESOS. Derivado de la revisión realizada se detecta que presenta póliza de ingresos sin embargo la misma no está numerada de forma consecutiva, ni está debidamente firmada</p>	<p>Se presenta póliza de Ingresos número 1, de fecha 01/Ene/2025, emitida por el Sistema Contable CONTPAQ i, precisando que el formato de impresión es el determinado por el Sistema, configuración que genera la numeración en consecutivo por tipo de póliza y sitúa el número de póliza en el renglón posterior a los encabezados, y no considera la impresión de firmas en la póliza, en cuanto a la firma solicitada una vez analizado el fundamento enlistado ninguno de los artículos</p>

OBSERVACIÓN	TIPO DE DOCUMENTO Y OBSERVACION	ACLARACIONES Y DOCUMENTACION PRESENTADA.
		mencionados determina como requisito que los registros contables deban presentarse firmados para determinar su validez, por lo que la solicitud es realizada sin fundamento normativo.
	PÓLIZAS DE DIARIO Derivado de la revisión realizada se detecta que se registra una póliza de diario, sin número de póliza, así mismo, no tiene firma autógrafa.	Se presenta póliza de Diario número 1, de fecha 01/Ene/2025, emitida por el Sistema Contable CONTPAQ i, precisando que el formato de impresión es el determinado por el Sistema, configuración que genera la numeración en consecutivo por tipo de póliza y sitúa el número de póliza en el renglón posterior a los encabezados, y no considera la impresión de firmas al pie de póliza, en cuanto a la firma solicitada una vez analizado el fundamento enlistado ninguno de los artículos mencionados determina como requisito que los registros contables deban presentarse firmados para determinar su validez, por lo que la solicitud es realizada sin fundamento normativo.
9	ANEXO A INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO, DESTINO Y APLICACIÓN DEL RECURSO DE LA ASOCIACIÓN CIVIL. Del análisis a la documentación presentada, se observan inconsistencias en el llenado del documento, hay un monto inicial del cual no hay documental soporte. No presenta Copia de Credencial de Elector de Scarlet Jahazeel Gress Herrera esto para cotejo de firma y clave de elector, en el nombre no incluye las siglas "A.C.". En el campo de periodo únicamente colocar el número sin la mención "PERIODO"	Se presenta el Formato ANEXO A INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO, DESTINO Y APLICACIÓN DEL RECURSO DE LA ASOCIACIÓN CIVIL, requerido con las adecuaciones solicitadas por el nombre de la Asociación y el Periodo para su revisión y análisis, poniendo a su consideración lo siguiente: Por la corrección al campo de "PERIODO", el formato remitido de manera previa fue elaborado acorde al numeral 1) del INSTRUCTIVO DEL LLENADO DEL FORMATO INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO, DESTINO Y APLICACIÓN DEL RECURSO DE LA ASOCIACIÓN CIVIL, aprobado mediante ACUERDO/IMPEPAC/CEE/023/2025, mismo que a la letra dice: <i>"1) Indicar el periodo que comprende el mes y año al cual pertenece la información ejemplo periodo 1, mes de marzo del ejercicio 2025."</i> Por el saldo inicial presentado en el Anexo A por el mes de enero 2025, tiene como origen el saldo final del Ejercicio 2024 en la cuenta de Caja, originado de manera previa a la presentación del aviso de intención, monto a cotejar con el saldo en balanza al 31 de diciembre de 2024, misma que se presenta para su análisis, Se presenta en atención a su solicitud para su cotejo copia fotostática de la credencial de Elector de la C. Scarlet Jahazeel Gress Herrera, poniendo a su consideración que esta solicitud se encuentra infundada, puesto que previa a la presentación de los formatos la identificación fue requerida, para la elaboración del acta correspondiente, además de no ser requisito expreso en los instructivos de llenado de los formatos aprobados mediante ACUERDO/IMPEPAC/CEE/023/2025.
10	FORMATO 1 RECIBO DE APORTACIONES DE ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES Formato 1 folio RSP-001: En el apartado de Descripción del Bien o Servicio no indica el periodo correspondiente a la aportación, así mismo no presenta firmas autógrafas, en el nombre no incluye las siglas "A.C."	Se presenta el FORMATO 1 RECIBO DE APORTACIONES DE ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES requerido con las adecuaciones solicitadas.
11	FORMATO 2 CONTROL DE RECIBO DE APORTACIONES DE ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES De la revisión realizada se detecta un formato diferente, (falta columna de No. Folio fiscal, columna del monto) tabla de resumen diferente, que presenta con la	Se presenta el FORMATO 2 CONTROL DE RECIBO DE APORTACIONES DE ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES requendo con las adecuaciones solicitadas, poniendo a su consideración que el formato remitido de manera previa, no contenía la leyenda "Se presenta sin movimientos" se realizó acorde a los formatos remitidos a la Asociación en formato Excel por la unidad técnica temporal de fiscalización para las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como

ACUERDO IMPEPAC/CEE/194/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLITICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "REDES SOCIALES PROGRESIVAS A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

OBSERVACIÓN	TIPO DE DOCUMENTO Y OBSERVACION	ACLARACIONES Y DOCUMENTACION PRESENTADA.
	leyenda "Se presenta sin movimientos", en el nombre no incluye las siglas "A.C."	partidos políticos locales del Instituto Moreense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana mismo que difiere del aprobado por el ACUERDO/IMPEPAC/CEE/023/2025.
12	FORMATO 3 CONTROL DE EVENTOS DE AUTOFINANCIAMIENTO. Formato 3 que presenta con la leyenda "Se presenta sin movimientos", en el nombre no incluye las siglas "A.C."	Se presenta el FORMATO 3 CONTROL DE EVENTOS DE AUTOFINANCIAMIENTO , requerido con las adecuaciones solicitadas.
13	FORMATO 4 DETALLE DE INGRESOS POR AUTOFINANCIAMIENTO. Formato 4 que presenta con la leyenda "Se presenta sin movimientos", en el nombre no incluye las siglas "A.C."	Se presenta el FORMATO 4 DETALLE DE INGRESOS POR AUTOFINANCIAMIENTO requerido con las adecuaciones solicitadas.
14	FORMATO 5 INGRESOS OBTENIDOS POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS. Formato 5 que presenta con la leyenda "Se presenta sin movimientos", en el nombre no incluye las siglas "A.C."	Se presenta el FORMATO 5 INGRESOS OBTENIDOS POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS requerido con las adecuaciones solicitadas.
15	FORMATO 6 BITÁCORA DE GASTO MENORES. Formato 6 que presenta con la leyenda "Se presenta sin movimientos", en el nombre no incluye las siglas "A.C."	Se presenta el FORMATO 6 BITÁCORA DE GASTO MENORES requerido con adecuaciones que buscan atender lo solicitado sin embargo una vez analizada la distribución de información del Formato 6, no se identifican de los numerales 1 al 8, campo que solicite "NOMBRE DE LA ASOCIACION CIVIL".
16	FORMATO 7 INVENTARIO DE ACTIVO FIJO. Formato 7 que presenta con un monto de \$30,750.00 pesos (Treinta mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), en el nombre no incluye las siglas "A.C."	Se presenta el FORMATO 7 INVENTARIO DE ACTIVO FIJO requerido con las adecuaciones solicitadas.
17	FORMATO 8 BAJA DE ACTIVO FIJO. Formato 8 que presenta con la leyenda "Se presenta sin movimientos", en el nombre no incluye las siglas "A.C."	Se presenta el FORMATO 8 BAJA DE ACTIVO FIJO requerido con las adecuaciones solicitadas.
18	ESTADOS FINANCIEROS. El sujeto Obligado presenta estados financieros, mismos que en el nombre no incluyen las siglas A.C., hay un error ortográfico en la descripción del domicilio.	Se presentan los Estados Financieros requeridos con las adecuaciones solicitadas.

Bajo protesta de decir verdad en mi carácter de responsable de Finanzas de la Asociación Civil, hago de su conocimiento las siguientes precisiones:

Las observaciones planteadas en este informe no constituyen desviaciones, ineficiencias en los procesos, desperdicio de recursos ni una aplicación incorrecta de las normativas que regulan la información financiera. Se trata de observaciones de forma que señalan hallazgos que no requieren acciones correctivas y que no generan un impacto significativo sobre la integridad de los estados financieros

En concreto:

No comprometen la calidad ni la veracidad de la información presentada.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/194/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "REDES SOCIALES PROGRESIVAS A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

No resultan en salvedades ni afectan la exactitud de los estados financieros a la fecha de su elaboración.

No constituyen desviaciones significativas de los criterios establecidos, las cuales, de existir, no tendrían un impacto negativo en los procesos, ni en los resultados, ni en la presentación de la información financiera.

El propósito fundamental de una observación a la información financiera es realizar un examen y análisis sistemático de los procesos, procedimientos y actividades de una entidad, con el fin de evaluar su eficiencia, eficacia y cumplimiento de las normas y políticas establecidas. Este proceso tiene como objetivo identificar posibles desviaciones, áreas de mejora y riesgos, proporcionando así información valiosa para la toma de decisiones y la implementación de acciones correctivas o de mejora

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto de la información presentada

[...]

3. ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN DE LAS OBSERVACIONES.

En el presente apartado se analizan observaciones solventadas por parte de la organización, relativo al informe mensual respecto de los ingresos y egresos correspondientes al mes de **ENERO**, con el objeto de determinar de determinar las sanciones correspondientes, en este contexto, el principio de legalidad contemplado en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se cumple con precisar la irregularidad cometida y los preceptos legales aplicables al caso, con el propósito de que el sujeto obligado conozca a detalle y de manera completa la esencia de todas las circunstancias y condiciones que determinaron la conducta, de manera que se evidente y muy claro para el afectado poder cuestionar y controvertir en su caso, la decisión de esta autoridad fiscalizadora, permitiéndole una real y autentica defensa.

En virtud de lo anterior, esta autoridad electoral ejerció sus facultades de revisión, comprobación e investigación, con el objeto de verificar la veracidad de lo registrado por el sujeto obligado, así como el cumplimiento

de las diversas obligaciones que en materia de Fiscalización les impone la normatividad electoral; por lo que una vez que la autoridad realizó los procedimientos de revisión establecidos por la disposiciones legales y otorgo su garantía de audiencia a la organización ciudadana mediante la confronta.

Por lo que con fundamento, en el **numeral 42** del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que Pretenden Constituirse como Partido Político Local, mismo que menciona que la **Unidad Técnica Temporal de Fiscalización** para el **análisis** de los **informes presentados** por la organización de la ciudadanía, tiene un plazo de hasta **quince días hábiles** para el caso de los informes mensuales y de hasta **veinte días hábiles** para el caso de los informes finales, asimismo el **numeral 92 párrafo sexto** del citado Reglamento, menciona que respecto de la revisión de los informes de la organización de la ciudadanía, la Comisión de Fiscalización **contará con hasta veinte días hábiles** para **presentar el Dictamen al Consejo**, para que lo revise y autorice para su integración al proyecto de resolución, en el que se determine sobre la procedencia de registro de la organización de la ciudadanía como partido político local por el Consejo.

Ahora bien, con fecha catorce de mayo de dos mil veinticinco se recibió el **escrito folio 1697** a través del cual la organización "Redes Sociales Progresivas A.C" presenta su informe financiero de ingresos y egresos del mes de **enero** de dos mil veinticinco, derivado de ello en fecha cinco de junio de dos mil veinticinco fue notificado el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/2138/2025** de errores y omisiones a la organización de la ciudadanía ya mencionada, relativo a los informes mensuales, por el cual se le otorgo un plazo de 10 días hábiles para subsanar los mismos.

Asimismo, dada la certificación realizada por el Secretario Ejecutivo en fecha veinte de junio del año dos mil veinticinco de la cual se desprende el plazo otorgado a la organización de la ciudadanía "Redes Sociales Progresivas A.C" mismo que corrió del día seis al diecinueve de junio, por lo cual el plazo de veinte días hábiles con el que cuenta la **Comisión de**

Fiscalización para presentar el Dictamen para el análisis, presentación y en su caso aprobación del Consejo Estatal, de conformidad con lo que dispone el **artículo 92, fracción VI**, del Reglamento de Fiscalización, transcurrió del veinte de junio del dos mil veinticinco y concluiría el día diecisiete del mes de julio del año dos mil veinticinco, de lo anterior se desprende que tanto la Unidad Técnica así como la Comisión **cumplieron en tiempo y forma** en lo previsto en el Reglamento ya mencionado, lo cual se puede observar en la siguiente tabla:

MAYO

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14★	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

JUNIO

D	L	M	M	J	V	S
	1	2	3	4	5⊙	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19↓	20▶	21
22	23▶	24▶	25▶	26▶	27▶	28
29	30▶					

ACUERDO IMPEPAC/CEE/194/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "REDES SOCIALES PROGRESIVAS A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

JULIO

D	L	M	M	J	V	S
		1 >	2 >	3 >	4 >	5
6	7 >	8 >	9 >	10 >	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

★	Presentación del Informe mensual sobre el origen monto y destino de los recursos utilizados por la organización ciudadana denominada "Redes Sociales Progresivas A.C."
	Plazo de 15 días hábiles para que la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización realice el análisis del informe presentado .
⊙	Notificación del oficio IMPEPAC/SE/MGCP/2138/2025, respecto de errores y omisiones encontrados en el informe mensual de la organización "Redes Sociales Progresivas A.C"
	Plazo de 10 días hábiles otorgados a la organización de la ciudadanía "Redes Sociales Progresivas A.C" para atender el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/2138/2025, respecto de los errores y omisiones encontrados en su informe mensual .
↓	Día en que fenece el plazo para atender el oficio de errores y omisiones .
	Plazo de 20 días hábiles con el que cuenta la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización, para realizar el análisis del informe mensual y la atención del oficio de errores y omisiones.
>	Plazo de 15 días hábiles con el que cuenta la Unidad Técnica de Fiscalización para realizar el análisis del informe mensual y el contenido del oficio de errores y omisiones.

De conformidad con lo que disponen los artículos 22 y 23 del Reglamento de Fiscalización para las organizaciones que pretenden constituirse como Partido Político Local de este Instituto, existen errores y omisiones de naturaleza técnica e inconsistencias o irregularidades de fondo, lo que en este apartado se analizara a efecto de determinar las sanciones correspondientes según sea el caso.

[...]

Artículo 22. Serán considerados como errores u omisiones de naturaleza técnica, solo cuestiones de forma, entre otras las siguientes:

- I. Errores en operaciones aritméticas;
- II. Equivocaciones en la clasificación de los registros contables;
- III. Errores en el llenado de los reportes, y
- IV. Comprobación de gastos emitidos en una fecha que no corresponda al período de comprobación.

Artículo 23. Serán considerados inconsistencias o irregularidades de fondo, entre otros, los siguientes:

- I. Aquellos informes y documentación que no acrediten el origen, monto, destino y aplicación de los ingresos o egresos;
- II. La falta de comprobación de gastos;
- III. Comprobación con documentos apócrifos o duplicados;
- IV. Aquellos casos donde se detecte dolo, intencionalidad u ocultamiento en los documentos presentados;
- V. Comprobación de gastos realizados en rubros no contemplados por este Reglamento;
- VI. Omisiones, actos, hechos o faltas que infrinjan las Normas de Información financiera, las Leyes fiscales, la normatividad correspondiente o al presente Reglamento, y
- VII. Cuando se detecten recursos de entes impedidos.

[...]

Siendo la garantía de audiencia de Redes Sociales Progresivas A.C. respetada porque al advertirse las faltas, estas se hicieron del conocimiento de la organización a través del oficio de errores y omisiones número IMPEPAC/SE/MGCP/2138/2025 a través del cual se hacía del conocimiento a la organización la fecha mediante la cual se llevaría a cabo la confronta referida en artículo 95 del Reglamento de Fiscalización, fecha que se confirma a través del oficio IMPEPAC/SE/MGCP/2153/2025; otorgando así el plazo de diez días hábiles después de haber sido notificado el oficio de errores y omisiones para realizar aclaraciones y rectificaciones.

Por lo cual, se desprende que se respetó la garantía de audiencia de la Organización Ciudadana contemplada en los artículos 14, 23, 24, 43 y 92 fracción V y 95 del Reglamento de Fiscalización para las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local de este Instituto, toda vez que al advertir la existencia de errores y omisiones, se hicieron del conocimiento mediante el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/2138/2025, mismo que la Secretaria Ejecutiva a través de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización notificó a la Organización en cuestión, para que en un plazo de diez días hábiles contados al a partir

ACUERDO IMPEPAC/CEE/194/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "REDES SOCIALES PROGRESIVAS A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

del día hábil siguiente a la notificación, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes así como la documentación que subsanara las irregularidades detectadas.

CONS.	OBSERVACIÓN	SOLICITUD	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES	ANÁLISIS	
1	BALANZA DE COMPROBACIÓN	Del análisis de la información presentada, se observa que: La balanza presenta saldos iniciales que provienen de periodos anteriores, mismos que no son identificables e inconsistentes pudiendo clasificarse como operación inusual del ente fiscalizado. En el nombre no incluye las siglas A.C.	Presentar Balanza de Comprobación acumulada del cierre del ejercicio fiscal 2024 y balanzas mensuales desde la constitución de la Asociación, con la finalidad de identificar los saldos iniciales presentados	Se presenta Balanza de Comprobación de adecuaciones. Los saldos iniciales, presentados corresponden a actividades previas a la formalización de la intención de la Asociación a constituirse como Partido político Local, ya que la asociación realizo los trámites relacionados a su constitución y alta ante la SHCP, previo al mes de Enero 2025, actividades que no estuvieron relacionadas con actividades tendientes a la atención del registro, información que no se encuentra en la obligación de entregar de conformidad al Artículo 36. Del Reglamento de Fiscalización: "Artículo 36. La organización de la ciudadanía interesada en constituir un partido político local, deberá informar al IMPEPAC mensualmente el origen y destino de los recursos que obtenga para el desarrollo de sus actividades tendentes a la obtención del registro como partido político local, a partir de la notificación a que se refiere el artículo 11 de la LGPP y 392 del Código, hasta la resolución sobre la procedencia del registro. Dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes".	Solventada.

CONS.	OBSERVACIÓN	SOLICITUD	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES	ANÁLISIS	
2	CONCILIACIÓN BANCARIA	El sujeto obligado no presenta en el mes de enero copia de contrato bancario, por ende no es viable verificar la fecha de apertura de la cuenta bancaria, por tanto se observa que omitió presentar Conciliación Bancaria del mes de enero 2025, derivado de ello no es procedente la revisión de cifras monetarias.	Conciliación Bancaria correspondiente al mes de enero 2025	Se presenta contrato de apertura de cuenta bancaria con el fin de soportar lo manifestado. Mediante el oficio presentado el día 14 de mayo de 2025, la que suscribe manifestó que, por el mes de enero 2025, no se contaba con cuenta bancaria aperturada susceptible de informarse por la Asociación, ya que esta fue aperturada el día 12 de febrero de 2025, infiriendo que no se contaba con la obligación de presentar conciliación bancaria.	Solventada.
3	COPIA DE ESTADO DE CUENTA	El sujeto obligado no presenta en el mes de enero copia de contrato bancario, por ende no es viable verificar la fecha de apertura de la cuenta bancaria, por tanto se determina que no se anexo estado de cuenta a fin de corroborar los movimientos realizados.	Anexar estado de cuenta completo del mes de enero 2025	Se presenta contrato de apertura de cuenta bancaria con el fin de soportar lo manifestado. Mediante el oficio presentado el día 14 de mayo de 2025, la que suscribe manifestó que, por el mes de enero 2025, no se contaba con cuenta bancaria aperturada susceptible de informarse por la Asociación, ya que esta fue aperturada el día 12 de febrero de 2025, infiriendo que por el mes de enero la Asociación se encuentra imposibilitada para la generación del Estado de Cuenta solicitado.	Solventada.
4	CONTRATO BANCARIO	El sujeto obligado no presenta contrato bancario para identificar la cuenta	Los contratos de apertura actualizados y completos	Se presenta para su revisión y análisis copia fotostática del contrato de apertura de cuenta bancaria Banorte No. 1306359821 de fecha 12 de febrero de 2025.	Solventada.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/194/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "REDES SOCIALES PROGRESIVAS A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

CONS.	OBSERVACIÓN	SOLICITUD	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES	ANÁLISIS	
		bancaria, sus titulares y fecha de apertura	correspondientes a las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de los recursos financieros de la Asociación Civil a fin de respaldar la información anexa.		
5	INGRESOS	Derivado de la observación realizada a la póliza de ingresos este rubro puede presentar modificación. El contrato no viene con firmas autógrafas, clave de elector del aportante, no incluye copia de credencial para votar de las partes que celebran el contrato, el documento que anexa para acreditar la propiedad no coincide con el domicilio del contrato. Las cotizaciones vienen de una página de internet, local no genera certeza, ninguna persona firma las mismas ni anexa copia de su credencial.	Completar expediente documental y digital de los Ingresos que incluya: los registros contables y documentación soporte completa (fichas de depósito, comprobante de transferencias, recibos y/o CFDI, Constancia de Situación fiscal del aportante según corresponda) como lo indica el Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones de la Ciudadanía	Se presenta para su revisión y análisis la documentación soporte con las adecuaciones solicitadas en el respectivo contrato de la aportación, copia fotostática de la credencial para votar de las partes que intervienen en el Contrato, Por el acreditamiento de la propiedad, se proporciona recibo por el Servicio de Agua potable donde se corrobora el domicilio otorgado en comodato y el nombre de la Comodataria. Precizando que el contrato se presenta en original con firmas autógrafas y copia para su cotejo, solicitando la original sea devuelta a la asociación para su adecuado resguardo. En cuanto a las observaciones realizadas a las cotizaciones utilizadas para la determinación del valor de la aportación la Asociación las determina pertinentes para ser utilizadas en el registro contable realizado, ya que el Artículo 52 del Reglamento de fiscalización no menciona como requisitos particulares que estas deban de manera	No presenta constancia de situación fiscal del aportante, por lo que no se puede revisar si es un ente impedido.

CONS.	OBSERVACIÓN	SOLICITUD	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES	ANÁLISIS
		<p>que pretenden Constituirse como Partido Político Local.</p>	<p>obligatoria contener firma ni credencial de quien las emite, ni prohíbe el uso de cotizaciones obtenidas mediante página de internet. En cuanto a las observaciones realizadas a las cotizaciones utilizadas para la determinación del valor de la aportación la Asociación las determina pertinentes para ser utilizadas en el registro contable realizado, ya que el Artículo 52 del Reglamento de fiscalización no menciona como requisitos particulares que estas deban de manera obligatoria contener firma ni credencial de quien las emite, ni prohíbe el uso de cotizaciones obtenidas mediante página de internet. "Artículo 52. La propiedad de los bienes de la Organización de la ciudadanía se acreditará, para efectos de su registro, con las facturas, CFDI o los títulos de propiedad respectivos. Los bienes muebles e inmuebles recibidos en comodato deberán inventariarse y registrarse en la contabilidad en cuentas de orden, evaluarse y reportarse como aportación en especie. De igual forma, se consideran aportación en especie, aquellos bienes que sean utilizados en el desarrollo de las asambleas municipales o distritales o asamblea local constitutiva o se encuentren dentro de las instalaciones y que no hayan sido reportados en los informes respectivos. Los bienes a los que se refiere el presente artículo deberán ser registrados contablemente, ya sea como adquisición o</p>	

ACUERDO IMPEPAC/CEE/194/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "REDES SOCIALES PROGRESIVAS A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

CONS.	OBSERVACIÓN	SOLICITUD	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES	ANÁLISIS
			<p>arrendamiento al precio de mercado o al valor promedio de cuando menos dos cotizaciones que determine la Organización de la ciudadanía, para proceder a su registro." La Asociación presenta la documentación soporte del registro de los ingresos en especie recibidos por el período observado de conformidad al Artículo 63 del Reglamento de fiscalización, aclarando que los documentos solicitados (fichas de depósito, comprobante de transferencias, recibos y/o CFDI, Constancia de Situación Fiscal del aportante según corresponda) corresponden según la fracción I, numeral 4, segundo párrafo del artículo antes mencionado únicamente a Ingresos Recibidos en Efectivo: "Artículo 63. Este Reglamento aprueba los tipos de ingresos y gastos que pueden comprobar la organización de la ciudadanía que pretenden obtener el registro como Partido Político Local, así como el procedimiento de fiscalización respecto al origen y destino de los recursos de las mismas...4. Para realizar las comprobaciones de los ingresos, deberán seguir los siguientes criterios: Los ingresos en efectivo se deberán documentar con lo siguiente: a) Original de la ficha de depósito o comprobante impreso de la transferencia electrónica en donde se identifique la cuenta bancaria de origen y destino; b) El recibo de aportaciones de simpatizantes en efectivo,</p>	

ACUERDO IMPEPAC/CEE/194/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLITICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "REDES SOCIALES PROGRESIVAS A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

CONS.	OBSERVACIÓN	SOLICITUD	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES	ANÁLISIS	
			acompañado de la copia legible de la credencial de elector, según corresponda, y c) Los ingresos derivados de autofinanciamientos, además de la ficha de depósito, deberán ser documentados con un control de folios de autofinanciamiento y deberán incluirse en los informes mensuales conteniendo la siguiente información: número de recibo, fecha y descripción del evento o actividad, lugar en que se llevó a cabo, y el monto obtenido, observando lo dispuesto en los artículos 111 y 112 del Reglamento de Fiscalización del INE. d) En el caso de personas físicas anexar la constancia de situación fiscal actualizada (No mayor a 30 días naturales de su fecha de expedición).		
6	EGRESOS/GASTOS	Se detecta que el sujeto obligado omite presentar registros contables para reportar los egresos generados por la presentación del aviso de intención, así como registro de servicios generales (servicios básicos del inmueble sede de la Asociación Civil, erogación del sistema contable	Los registros contables de egresos y el soporte documental la cual deberá cumplir con los requisitos de las disposiciones fiscales correspondientes así como, incluir de forma impresa la Verificación de comprobantes	Como asociación se precisa no se incurrió en la omisión de registro contables en el rubro de egresos por el mes de Enero 2025, ya que no se incurrió en operaciones proclives de reconocer para la Asociación, por los conceptos específicos observados se hace de su conocimiento no existió erogación en el aviso de intención, ni servicios generales a cargo de la A.C. el sistema contable utilizado no es propiedad de la A.C.,	Solventada.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/194/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "REDES SOCIALES PROGRESIVAS A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

CONS.	OBSERVACIÓN	SOLICITUD	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES	ANÁLISIS	
		utilizado) en el mes de enero. Así mismo atender y complementar Observación a las Pólizas de Egresos.	tes fiscales digitales por internet archivo XML y PDF del CFDI.		
7	PÓLIZAS DE INGRESOS	Derivado de la revisión realizada se detecta que presenta póliza de ingresos sin embargo la misma no está numerada de forma consecutiva, ni está debidamente firmada.	Presentar póliza de ingresos debidamente requisitada.	Se presenta póliza de Ingresos número 1, de fecha 01/Ene/2025, emitida por el Sistema Contable CONTPAQ i, precisando que el formato de impresión es el determinado por el Sistema, configuración que genera la numeración en consecutivo por tipo de póliza y sitúa el número de póliza en el renglón posterior a los encabezados, y no considera la impresión de firmas al pie de póliza, en cuanto a la firma solicitada una vez analizado el fundamento enlistado ninguno de los artículos mencionados determina como requisito que los registros contables deban presentarse firmados para determinar su validez, por lo que la solicitud es realizada sin fundamento normativo.	Solventada.
8	PÓLIZAS DE DIARIO	Derivado de la revisión realizada se detecta que se registra una póliza de diario, sin número de póliza, así mismo, no tiene firma autógrafa.	Presentar póliza de diario debidamente requisitada.	Se presenta póliza de Diario número 1, de fecha 01/Ene/2025, emitida por el Sistema CONTPAQ i, precisando que el formato de impresión es el determinado por el Sistema, configuración que genera la numeración en consecutivo por tipo de póliza y sitúa el número de póliza en el renglón posterior a los encabezados, y no considera la impresión de firmas al pie póliza, en cuanto a la firma solicitada una vez analizando el fundamento enlistado ninguno de los artículos mencionados determina como	Solventada.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/194/2025. QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLITICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "REDES SOCIALES PROGRESIVAS A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

CONS.	OBSERVACIÓN	SOLICITUD	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES	ANÁLISIS	
			requisito que los registros contables deban presentarse firmados para determinar su validez, por lo que la solicitud es realizada sin fundamento normativo.		
9	<p>ANEXO A INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO, DESTINO Y APLICACIÓN DEL RECURSO DE LA ASOCIACIÓN CIVIL</p>	<p>Del análisis a la documentación presentada, se observan inconsistencias en el llenado del documento, hay un monto inicial del cual no hay documental soporte. No presenta Copia de Credencial de Elector de Scarlet Jahozeel Gress Herrera esto para cotejo de firma y clave de elector, en el nombre no incluye las siglas "A.C.". En el campo de periodo únicamente colocar el número sin la mención "PERIODO"</p>	<p>Anexo A debidamente requisitado con la información que corresponde y el soporte documental. Incluir en el nombre las siglas A.C.</p>	<p>Se presenta el Formato ANEXO A INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO, DESTINO Y APLICACIÓN DEL RECURSO DE LA ASOCIACIÓN CIVIL. requerido con las adecuaciones solicitadas por el nombre de la Asociación y el Periodo para su revisión y análisis, poniendo a su consideración lo siguiente: Por la corrección al campo de "PERIODO", el formato remitido de manera previa fue elaborado acorde al numeral 1) del INSTRUCTIVO DEL LLENADO DEL FORMAO INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO, DESTINO Y APLICACIÓN DEL RECURSO DE LA ASOCIACIÓN CIVIL, aprobado mediante ACUERDO/IMPEPAC/CEE/023/2025, mismo que a la letra dice: "1) Indicar el período que comprende el mes y año al cual pertenece la información ejemplo periodo 1, mes de marzo del ejercicio 2025". Por el saldo inicial presentado en el Anexo A por el mes de enero 2025, tiene como origen el saldo final del Ejercicio 2024 en la cuenta de Caja, originado de manera previa a la presentación del aviso de intención, monto a cotejar con el saldo en balanza al 31 de diciembre de 2024, misma que se presenta para su análisis, Se presenta en atención a su solicitud para su cotejo copia fotostática de la credencial de</p>	<p>Solventada.</p>

ACUERDO IMPEPAC/CEE/194/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLITICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "REDES SOCIALES PROGRESIVAS A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

CONS.	OBSERVACIÓN	SOLICITUD	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES	ANÁLISIS	
			Elector de la C. Scarlet Jahazeel Gress Herrera, poniendo a su consideración que esta solicitud se encuentra infundada, puesto que previa a la presentación de los formatos la identificación fue requerida, para la elaboración del acta correspondiente, además de no ser requisito expreso en los instructivo de llenado de los formatos aprobados mediante ACUERDO/IMPEPAC/CEE/023/2025.		
10	FORMATO 1 DE RECIBO DE APORTACIONES DE ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES	Formato 1 folio RSP-001: En el apartado de Descripción del Bien o Servicio no indica el periodo correspondiente a la aportación, así mismo no presenta firmas autógrafas, en el nombre no incluye las siglas "A.C."	Adjuntar el formato 1 debidamente requerido.	Se presenta el FORMATO 1 RECIBO DE APORTACIONES DE ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES requeridos con las adecuaciones solicitadas.	Solventada.
11	FORMATO 2 DE RECIBO DE APORTACIONES DE ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES	De la revisión realizada se detecta un formato diferente, (falta columna de No. Folio fiscal, columna del monto) tabla de resumen diferente, que presenta con la leyenda "Se presenta sin movimientos", en el nombre no incluye las siglas "A.C."	Incluir el formato 2 actualizado y debidamente requerido.	Se presenta el FORMATO 2 CONTROL DE RECIBO DE APORTACIONES DE ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES requerido con las adecuaciones solicitadas, poniendo a su consideración que el formato remitido de manera previa, no contenía la leyenda "Se presenta sin movimientos" se realizó acorde a los formatos remitidos a la Asociación en formato Excel por la unidad técnica temporal de fiscalización para las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partidos políticos locales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y	Solventada.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/194/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "REDES SOCIALES PROGRESIVAS A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

CONS.	OBSERVACIÓN	SOLICITUD	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES	ANÁLISIS	
			Participación Ciudadana mismo que difiere del aprobado por el ACUERDO/IMPEPAC/CEE/023/2025.		
12	FORMATO 3 CONTROL DE EVENTOS DE AUTOFINANCIAMIENTO	Formato 3 que presenta con la leyenda "Se presenta sin movimientos ", en el nombre no incluye las siglas "A.C."	Presentar en el Formato 3 debidamente requerido	Se presenta el FORMATO 3 CONTROL DE EVENTOS DE AUTOFINANCIAMIENTO, requerido con las adecuaciones solicitadas.	Solventada.
13	FORMATO 4 DETALLE DE INGRESOS POR AUTOFINANCIAMIENTO	Formato 4 que presenta con la leyenda: "Se presenta sin movimientos ", en el nombre no incluye las siglas "A.C."	Anexar en el Formato 4 debidamente requerido	Se presenta el FORMATO 4 DETALLE DE INGRESOS POR AUTOFINANCIAMIENTO, requerido con las adecuaciones solicitadas.	Solventada.
14	FORMATO 5 INGRESOS OBTENIDOS POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS	Formato 5 que presenta con la leyenda "Se presenta sin movimientos ", en el nombre no incluye las siglas "A.C."	Adjuntar 1 Formato 5 debidamente requerido	Se presenta el FORMATO 5 INGRESOS OBTENIDOS POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS, requerido con las adecuaciones solicitadas.	Solventada.
15	FORMATO 6 BITÁCORA DE GASTOS MENORES	Formato 6 que presenta con la leyenda: "Se presenta sin movimientos ", en el nombre no incluye las siglas "A.C."	Incluir el formato 6 debidamente requerido.	Se presenta el FORMATO 6 BITÁCORA DE GASTO MENORES requerido con adecuaciones que buscan atender lo solicitado sin embargo una vez analizada la distribución de información del Formato 6, no se identifican de los numerales 1 al 8, campo que solicite "NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN CIVIL".	Solventada.
16	FORMATO 7 INVENTARIO DE ACTIVO FIJO	Formato 7 que presenta con un monto de	Presentar en el Formato 7 debidamente	Se presenta el FORMATO 7 INVENTARIO DE ACTIVO FIJO	Solventada.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/194/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "REDES SOCIALES PROGRESIVAS A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

CONS.	OBSERVACIÓN	SOLICITUD	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES	ANÁLISIS	
	\$30,750.00 pesos (Treinta mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), en el nombre no incluye las siglas "A.C."	te requisitado	requerido con las adecuaciones solicitadas.		
17	FORMATO 8 BAJA DE ACTIVO FIJO	Formato 8 que presenta con la leyenda "Se presenta sin movimientos ", en el nombre no incluye las siglas "A.C."	Presentar en el Formato 8 debidamente requisitado	Se presenta el FORMATO 8 BAJA DE ACTIVO FIJO, requerido con las adecuaciones solicitadas.	Solventada.
18	ESTADOS FINANCIEROS	El sujeto Obligado presenta estados financieros, mismos que en el nombre no incluyen las siglas A.C., hay un error ortográfico en la descripción del domicilio.	Presentar Estados Financieros desde la Constitución de la Sociedad, con la finalidad de cotejar los saldos iniciales de la balanza de comprobación, así mismo presentar Estados Financieros actualizados del mes de Enero 2025.	Se presentan los Estados Financieros requeridos con las adecuaciones solicitadas.	Solventada.

ANÁLISIS CON SALVEDADEDES

La Unidad Técnica Temporal de Fiscalización, practicó la revisión a los Informes Financieros de ingresos y egresos (gastos) de **Redes Sociales Progresivas, A.C.**, que comprometen el periodo de **enero de 2025**.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/194/2025. QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "REDES SOCIALES PROGRESIVAS A.C.". CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

A consideración de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización, excepto por las cuestiones descritas en la sección "fundamento del análisis con salvedades", los informes financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de **Redes Sociales Progresivas, A.C.** al 31 de enero de 2025.

Fundamento del análisis con salvedades

Los términos de referencia para la Fiscalización de los informes Financieros son: Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que Pretenden Constituirse como Partido Político Local del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana así como todas aquellas contenidas en el Artículo 9 del citado reglamento; documentos que pretenden orientar el desarrollo de las revisiones que ejecuta la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización (UTTF).

1. En la póliza de ingresos 1, aportación en especie bien inmueble, no presenta constancia de situación fiscal del aportante, por lo que no se puede revisar si es un ente impedido.

Responsabilidad de la Administración y de los responsables de la información Financiera:

La Administración de Asociación Civil es responsable de la preparación y presentación razonable de los Informes Financieros de acuerdo a las Leyes, Reglamentos, Normatividad Contable y fiscal aplicable, así como de Control interno.

A pesar de la salvedad, los informes financieros presentan razonablemente la situación financiera, excepto por lo señalado.

En suma la organización **solventó con salvedades** las observaciones realizadas mediante el oficio de errores y omisiones números IMPEPAC/SE/MGCP/2138/2025.

IV- APERCIBIMIENTO.

Derivado de la revisión del informe financiero correspondiente al mes de **ENERO** de 2025, y con base en los oficios emitidos por la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización, se advierte que la organización ciudadana "Redes Sociales Progresivas A.C." fue notificada de diversas observaciones en términos del artículo 24 del Reglamento de Fiscalización del IMPEPAC.

Si bien la organización presentó escrito de aclaración mediante escrito folio 002017, entre otros, se constató que algunas de las observaciones formuladas no fueron plenamente solventadas, conforme a los criterios establecidos en los Lineamientos de Fiscalización y la Guía Contabilizadora aprobada mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/052/2025.

De acuerdo con el artículo 98 del Reglamento de Fiscalización del IMPEPAC, la falta de solventación de errores y omisiones puede constituir una infracción administrativa en materia electoral, lo cual faculta a este Instituto para iniciar el procedimiento sancionador ordinario, previa emisión de un apercibimiento formal.

En consecuencia, este Consejo Estatal Electoral **requiere** a la organización ciudadana "Redes Sociales Progresivas A.C.", para el efecto de que en los informes subsecuentes subsane de manera completa las observaciones que se le formulen, con el **apercibimiento** que en caso reincidir en dicho incumplimiento, se le iniciara un procedimiento ordinario sancionador en su contra y de acreditarse alguna infracción se le aplicaran las sanciones correspondientes en términos de lo previsto por los artículos 10, 97 y 98 del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden constituirse como partido político local; así como 395 fracción VI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en términos de lo señalado en su conjunto en los artículos 11 de la Ley General de Partidos Políticos, 392 y 395

del Código Electoral del Estado de Morelos, y 98 del Reglamento de Fiscalización del IMPEPAC¹, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral es **competente** para emitir el presente acuerdo.

SEGUNDO. Se **tiene** a la Organización ciudadana "Redes Sociales Progresivas A.C", **solventando con salvedades** las observaciones correspondientes al mes de enero de dos mil veinticinco realizadas mediante oficio de errores y omisiones identificado con el número de oficio IMPEPAC/SE/MGCP/2138/2025.

TERCERO. Se **requiere** a la Organización Ciudadana a efecto de que en la presentación de su informe financiero del mes de julio de la presente anualidad realice los ajustes y adecuaciones correspondientes con la finalidad de dar cumplimiento a las salvedades observadas en el presente acuerdo.

CUARTO. Se **apercibe** a la organización "Redes Sociales Progresivas A.C." para que en futuras entregas de informes mensuales haga una revisión minuciosa y exhaustiva y se abstenga de incurrir en omisiones o deficiencias como las detectadas en el presente acuerdo. En caso de incurrir nuevamente en la falta de solventación adecuada, esta autoridad iniciara un procedimiento ordinario sancionador, que podría derivar en la determinación de infracciones en materia electoral y la imposición de medidas conforme a lo previsto en los artículos 10 y 98 del Reglamento de Fiscalización del IMPEPAC, incluyendo desde la amonestación pública, la

Artículo 98. Las sanciones aplicables a los ciudadanos, a la organización de la ciudadanía, titulares del órgano de finanzas, a los representantes de la organización de la ciudadanía señalados en su escrito de aviso de intención, y miembros de la asociación civil, por infracciones en materia de fiscalización, conforme al artículo 10 del presente reglamento, serán las siguientes:

- I. Con amonestación pública;
- II. Con multa en términos de los dispuesto por la LGIPE y el Código. 395 fracción VI, y
- III. Con la cancelación del procedimiento tendiente a obtener el registro como partido político local.

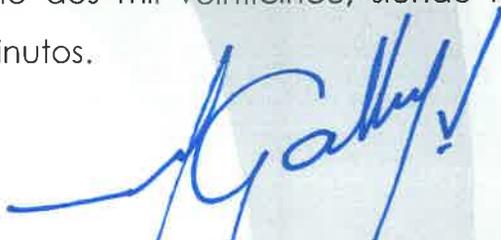
ACUERDO IMPEPAC/CEE/194/2025. QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLITICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "REDES SOCIALES PROGRESIVAS A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

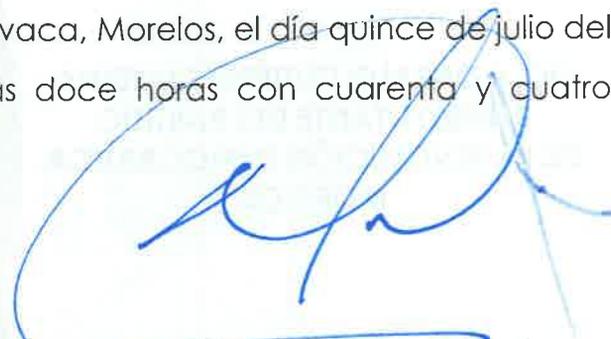
imposición de multa, hasta la cancelación del procedimiento para obtener el registro como partido político local.

QUINTO. Se **instruye** a la Secretaria Ejecutiva para que **notifique** personalmente el presente acuerdo a la Organización de la Ciudadanía "Redes Sociales Progresivas A.C."

SEXTO. Publíquese en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado **unanidad** por las Consejeras y los Consejeros Electorales; en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día quince de julio del año dos mil veinticinco, siendo las doce horas con cuarenta y cuatro minutos.


MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA


D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ
CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJERÍAS ELECTORALES

**MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS**
CONSEJERO ELECTORAL

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ**
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL

**C.P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES
ÁLVAREZ**
CONSEJERA ELECTORAL

**M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO
CASTILLO
CONSEJERO ELECTORAL**

**ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO
MARTÍNEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

REPRESENTANTES DE PARTIDOS

**M. EN D. LAURA GUADALUPE FLORES
SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**LIC. ALBERTO ALEXANDER ESQUIVEL
OCAMPO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**LIC. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MORELOS**

